

CAPITULO V

Hacienda de la Mancomunidad

Artículo 23.º Recursos.

La Hacienda de la Mancomunidad podrá estar constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- g) Cualquier otro tipo de recursos.

Artículo 24. Normativas.

En el establecimiento, ordenación, liquidación y cobranza de los recursos anteriormente enumerados, la Mancomunidad deberá atenerse a las normas que con carácter general se encuentren en vigor para las Corporaciones Locales.

Artículo 25.º Aportación de los miembros.

Para la distribución, entre los municipios asociados, de las aportaciones, cuando procediesen, a que se refiere el apartado f) del artículo 23.º, se tendrá en cuenta, preferentemente, las siguientes normas:

1. Para los gastos generales de gestión o administración, se tomará como base los presupuestos ordinarios.
2. Las que tuviesen como finalidad completar una ayuda o cubrir un servicio, se repartirán entre los municipios en base a su participación en el beneficio a obtener.

Las aportaciones, tanto ordinarias como de capital, que corresponda realizar ya sea a los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad de Municipios como aquellos otros que sean beneficiarios del Parque de Maquinaria o de cualquier otro servicio que se preste, y que no se verifiquen en los plazos que, en su caso, se establezcan, podrán ser objeto de expediente de retención sobre aquellas transferencias que a favor de la Corporación afectada se deban realizar por los diferentes órganos estatales, autonómicos y provinciales.

El expediente se iniciará mediante la oportuna certificación de descubierto de las cantidades y conceptos correspondientes, dándose audiencia al Ayuntamiento interesado por plazo de un mes, tras lo cual, previa aprobación del Consejo Comarcal de la Mancomunidad, se dará traslado al órgano estatal, autonómico o provincial competente a fin de que realice la oportuna retención y efectúe el ingreso a favor de esta Mancomunidad.

En cualquier momento de la tramitación de este expediente, antes de la remisión al órgano retenedor, podrá el Ayuntamiento interesado efectuar el pago de la cantidad que se le reclama.

Asimismo podrá acordarse por esta Mancomunidad la imposición de los recargos e intereses de demora que se estimen oportunos respecto de las cantidades dejadas de ingresar en los plazos establecidos. Estos recargos e intereses de demora no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación.

CAPITULO VI

Adhesiones, separaciones y disolución de la Mancomunidad

Artículo 26.º Adhesión de otros miembros.

Aún cuando, en principio, la Mancomunidad contempla la integración de los municipios a que se hace referencia en

el artículo 1.º de estos Estatutos, podría en un futuro admitirse la inclusión de otros que, por las razones que en cada caso procedan, pudieran asumir total o parcialmente los fines de la Mancomunidad.

La adhesión de nuevos miembros se acomodará al procedimiento estipulado en la normativa autonómica en vigor, en concordancia con las normas estatales.

La Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de estos Estatutos, fijará, en el acuerdo inicial, el régimen de adhesión a la entidad de los nuevos miembros, señalándose expresamente los servicios, prestaciones y fines a los que se adhieren éstos.

El acuerdo de adhesión habrá de tomarse con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de la Asamblea.

Artículo 27.º Separación de los miembros.

La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.

Procederá la separación forzosa en caso de incumplimiento notorio de las obligaciones o por concurrencia de causas que afecten sensiblemente a la viabilidad de la Mancomunidad, a juicio de ésta.

El acuerdo de separación, además de ser razonado, deberá tomarse por el voto favorable de dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea.

La separación voluntaria será suficientemente fundada por el municipio que la acuerde.

La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad implicará, en todo caso, la práctica previa de una liquidación de los derechos y obligaciones mutuos entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

Artículo 28.º Disolución de la Mancomunidad.

La disolución de la Entidad, requiere acuerdo favorable de la Asamblea y ratificación por el Pleno de todos los Municipios, con el quórum, en ambos casos, de los dos tercios del número de hecho o, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada órgano.

Artículo 29.º Liquidación.

El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Mancomunidad, los cuales se repartirán en las mismas formas en que hayan procedido las aportaciones de los municipios.

Artículo 30.º Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos se hará de acuerdo con lo que determina al efecto el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales o normativa Legal que lo sustituya.

Disposición Final.

Con estos Estatutos, y como derecho supletorio, regirá la legislación aplicable al régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro en distintas áreas de actuación del voluntariado, reguladas en el artículo 1, de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación expresamente conferida por la Consejera de Gobernación en el artículo 7.2 de la Orden de 3 de febrero

de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, y se efectúa su convocatoria para el año 2004, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2004, a aquellas entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que figuran en los extractos de los Anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución y de los Anexos estará expuesto en los tableros de anuncios de las

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Consejería de Gobernación a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para interponer los recursos que procedan se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 26 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁREA DE ACTUACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2. DE LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2004, REFERENTE A LA APLICACIÓN 0.1.11.00.02.23.78100.31H.9

ENTIDAD	C.I.F.	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
Asoc. Comarcal Minusválidos Físicos EL CONDADO	G23401532	1.041,68 €	1.040,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Jiennense de Lupus	G23446784	1.000,00 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación JAÉN ACOGE	G23280860	1.473,20 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Española Contra el Cancer	G28197564	1.200,67 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación de Atención Social SILOE	G23063829	1.200,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Gitana ACERO KALO	G23395296	1.000,00 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Provincial de Sordos de Jaén	G23020084	1.176,40 €	1.176,40 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Jiennense de Esclerosis Múltiple VIRGEN DEL CARMEN	G23357692	1.000,00 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación de Minusválidos Físicos de la Comarca de Cazorla JUANA MARTOS	G23364151	1.200,99 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asoc. Síndrome de Down "CIUDAD DE JAÉN"	G23269897	2.398,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Fundación ÁNGARO - PROYECTO HOMBRE	G23490105	1.228,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asoc. de Alcohólicos Liberados Jaén y Mágina	G23065733	1.000,00 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Cultural EL YELMO	G23069024	1.200,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación sin ánimo de lucro LINARES ACOGE	G23409600	1.234,40 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asoc. de Familiares Ayuda al Drogodependiente	G23056765	1.120,00 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asoc. Comarcal de Discapacitados Físicos y Sensoriales.	G23278609	1.200,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación ABRIENDO CAMINO	G23457476	1.350,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asoc. Hermandad Donantes de Sangre de Jaén	G23034200	1.200,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Fundación GYPÆTUS	G23428824	1.200,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén	G23058787	1.210,15 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asoc. de Trabajadores Inmigrantes Marroquies	G79268785	1.099,40 €	1.099,27 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación de Familiares y Amigos de Minusválidos Psíquicos	G23062482	1.200,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Juvenil Himalaya	G23307192	1.000,18 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación de Vecinos para el Desarrollo Rural y Cultural del Tranco	G23505340	1.200,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Cultural SANTA CECILIA	G23045164	1.016,16 €	1.016,16 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía	G23426455	1.050,00 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación de Mujeres SERRANÍA DE TÍSCAR	G23336258	1.713,50 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Scouts Católicos de Jaén	Q-2300530-I	1.000,00 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación de Fibromialgia de Jaén	G23517055	1.536,26 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación de Promoción y atención del Minusválido Físico.	G23218357	1.183,17 €	1.183,17 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación Provincial de Autismo Síndrome de Rett y T.G.D ÁNGEL RIVIERE- JAÉN	G23486723	1.000,00 €	1.000,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Federación de Asociaciones Provincial de Drogodependencias. JAÉN UNIDOS.	G23400179	1.203,50 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asoc. Amigos Parque Natural de Sierra Mágina	G23361520	1.200,00 €	1.200,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
UNICEF - Comité Provincial de Jaén	G28382406	1.150,00 €	1.150,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.
Asociación de Vecinos Peñamarta	G23515455	1.160,00 €	1.160,00 €	Adaptación a nuevas tecnologías.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁREA DE ACTUACIÓN DEL ARTÍCULO 1.2.1, APARTADOS A), B) Y C) DE LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2004, REFERENTE A LA APLICACIÓN 0.1.11.00.01.23.48800.31H.3

ENTIDAD	C.I.F	PRES. ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
Asociación "BAILÉN LIBRE"	G23376197	2.100,00 €	2.100,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
FAPA LOS OLIVOS	G23039597	3.500,00 €	3.500,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Juvenil Domingo Savio	G23034192	2.500,00 €	2.240,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
ALCER - JAÉN	G23019854	1.606,80 €	1.502,53 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación GONTAR	G23256324	6.780,05 €	1.675,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación IUVENTA	G23258122	1.500,00 €	1.500,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asoc. de Mujeres LA MURALLA DE JAÉN	G23463409	2.000,00 €	2.000,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Jaén Objetivo Vida	G23379647	3.000,00 €	2.000,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Ociocultural Resistenciasonora	G23514003	2.220,00 €	2.220,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Jóvenes en Acción	G23413529	2.300,00 €	2.100,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Provincial Allegados Enfermos Mentales	G23318090	2.700,00 €	2.700,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación de Familiares y Amigos de Minusválidos Psíquicos	G23062482	2.060,10 €	2.000,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Cultural Pontones "CUNA DEL SEGURA"	G23407604	2.100,00 €	2.000,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
F. ÁNGARO-PROYECTO HOMBRE	G23490105	7.040,00 €	2.000,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asoc. de Mujeres Gitanas Sinando Kali	G2327874	1.800,00 €	1.800,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asoc. Ecologista Guadabosques Jódar	G23364334	2.000,00 €	2.000,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación de Vecinos para el Desarrollo Rural y Cultural del Tranco	G23505340	3.000,00 €	2.075,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Juvenil AIR MOUNTAIN	G23327026	1.500,00 €	1.500,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Comarcal de Familiares y Enfermos de Alzheimer "26 de Marzo"	G23407497	2.000,00 €	2.000,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía FACCA	G23426455	3.225,00 €	3.000,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación de Ayuda al Minusválido Medinaceli	G23411432	2.090,00 €	1.500,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Scouts Católicos de Jaén	Q23005304	2.690,00 €	1.600,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Provincial de Autismo y/o T.G.D. JUAN MARTOS PEREZ	G23347123	2.500,00 €	2.300,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre ALES	G23258593	2.400,00 €	2.400,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación de Promoción y Atención del Minusválido Físico ASPRAMIF	G23218357	2.003,56 €	2.003,56 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación de Fibromialgia de Jaén	G23517055	1.836,00 €	1.500,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos de Jaén	G23014814	3.500,00 €	2.500,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Colectivo de Mauritinos en España	G23467822	1.555,50 €	1.555,50 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Cultural 6 SIN LU	G23326101	1.900,00 €	1.900,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asociación Juvenil ATILO	G23455058	3.530,00 €	1.930,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Asoc Amigos del P. N. de Sierra Mágina	G23361520	1.990,00 €	1.990,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
Fundación GYPÆTUS	G23428824	6.495,00 €	2.600,00 €	Formación y Promoción voluntariado.
UNICEF (Comité Provincial de Jaén)	G28382406	2.250,41 €	2.250,41 €	Formación y Promoción voluntariado.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas.

Expediente: SC.0030.CA/04.

Beneficiario: Soluciones Informáticas del Sur, S. Coop. And. Municipio: El Puerto de Santa María.

Importe: 12.200,00 €.

Cádiz, 2 de noviembre de 2004.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 9 de noviembre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en Puerto Real (Cádiz) ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 16 de noviembre de 2004, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en Puerto Real (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Puerto Real (Cádiz), que se llevará a efecto con carácter de indefinida a partir del día 16 de noviembre del año 2004.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

- Servicio nocturno (recogida de basuras): 1 Camión con 1 conductor y 3 peones.
- Servicio diurno (recogida de basuras): 1 Camión con 1 conductor y 3 peones.
- 1 encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.